

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
OFICINA DE APOYO
CALLE 8 No. 1 – 16 EDIFICIO ENTRECEIBAS PISO 2º

Santiago de Cali, 21 Mayo de 2019.

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA.
Accionantes: YOLANDA MIRANDA LIBRADA
ARLEY VARGAS
JULIO CESAR GOMEZ MAMIAN
YOLANDA LÓPEZ GARCAI
MARÍA CONSUELO TROCHEZ
ANGELICA PERLAZA TUNUBALA
DUEGO LOPEZ
MARÍA RUTH RAMIREZ
HENRY LOPEZ
FLORALBA OSPINA TRUJILLO

Accionado: INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA CATEGORÍA ESPECIAL EL CEDRO CALI
Vinculado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Radicación: 004-2019-00099-00
Despacho: Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

El suscrito Secretario General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** de la **INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA CATEGORÍA ESPECIAL EL CEDRO CALI** y dentro de la presente **de acción de tutela**, se fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a **INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA CATEGORÍA ESPECIAL EL CEDRO CALI** de la Auto 258 de fecha 21 de Mayo de 2019, para los fines pertinentes se le transcribe el contenido emitido en el trámite de la tutela en referencia "**PRIMERO: 1.- ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por los señores Los señores **YOLANDA MIRANDA LABRADA, ARLEY VARGAS; JULIO CESAR GOMEZ MAMIAN; YOLANDA LÓPEZ GARCAI, MARIA CONSUELO TROCHEZ; ANGELICA PERLAZA TUNUBALA, DIEGO LÓPEZ; MARIA RUTH RAMIREZ; HENRY LÓPEZ Y FLORALBA OSPINA TRUJILLO**, en contra de **INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL EL CEDRO CALI**, a través de su Representante Legal, por la presunta violación a sus derechos fundamentales.**2.- VINCULASE** al presente trámite a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. **3. CONCEDASE** a la accionada y vinculados el término de **DOS (2) días** para que manifieste lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones de esta acción constitucional. **4.-** Se previene a los accionados y vinculados sobre el hecho que sus certificaciones e informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento; igualmente se **advierte** que el incumplimiento injustificado del envío de los mismos y la documentación requerida dará lugar a que los hechos manifestados por el accionante se tengan por ciertos, de conformidad con el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.**5. ACÓJENSE** como pruebas los documentos aportados junto con el escrito de tutela que reposan en el expediente.

6.- NOTIFÍQUESE a las partes la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con el Art. 5 del Decreto 306 de 1992. LIBRENSE oficios a los que se anexaran copias de la acción para los fines pertinentes. **CUMPLASE, La Juez, GLORIA EDITH ORTIZ PINZON.**

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 22 de Mayo de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO GENERAL